

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 17292

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-48135

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICION VACUNAL QUE COMPRENDE FACTOR DE CRECIMIENTO TRANSFORMANTE ALFA (TGF-ALPHA)", que corresponde a la solicitud internacional PCT/CU 01/00011 de fecha 06 de diciembre del 2001, fue radicada en esta Superintendencia el 06 de junio del 2003 bajo el número 030481359, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 545 del 29 de octubre del 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 151 a 155 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 03-048135-00015-0000 del 10 de febrero del 2010, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 162 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

17292

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 17292

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-48135

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en el folio 162, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" COMPOSICION VACUNAL QUE COMPRENDE FACTOR DE CRECIMIENTO
TRANSFORMANTE ALFA (TGF-ALPHA) "**

Clasificación IPC: A 61 K 39/00, 38/18; C 12 P 21/02; C 12 N 1/12.

Reivindicación(es): 1 a 8 **Folio(s):** 162.

Titular(es): CENTRO DE INMUNOLOGIA MOLECULAR.

Domicilio(s): La Habana, Cuba.

Inventor(es): Aillette Mulet Sierra, Rolando Pérez Rodríguez, Gisela María González M., Anabel Álvarez Acosta, Tamara Menéndez Medina, Gerardo Guillen Nieto y Belinda Sánchez Ramírez.

Prioridad N°: 286/2000 **Fecha:** 12 de junio del 2000 **País:** CU.

Solicitud Internacional N°: PCT/CU 01/00011 **Fecha:** 06 de diciembre del 2001.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 17292

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-48135

Vigente desde: 06 de diciembre del 2001 **Hasta:** 06 de diciembre del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

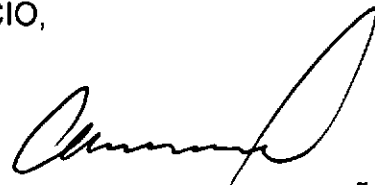
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada del Centro de Inmunología Molecular., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 MAR. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A N° 7 A – 09.
Bogotá D.C.

M